

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA	
Por un mes.	3 Ptas.	Por un mes.	3 50 P
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	27 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

LEY.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios, Rey constitucional de España
A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el impuesto que por ley de 31 de Diciembre de 1881 fué creado en sustitución de los que la de 11 de Julio de 1877 había establecido sobre el consumo y la fabricación de la sal.

Art. 2.º En el año económico de 1885-86 se exigirán por repartimiento 180 millones de pesetas á la riqueza territorial y pecuaria, en la proporción máxima de 17'50 por 100 de la riqueza imponible respectiva en los distritos municipales que contribuyen en 1884-85 al 16 por 100 en virtud de otra ley de 31 de Diciembre de 1881, y en la de 23 por 100 en los que continúan contribuyendo al 21 por 100.

Los pueblos que consideren indebida la cantidad de riqueza imponible por que han contribuido en 1884-

85, y pretendan sustituirla con otra que no pueda contener el cupo que se les señale con arreglo al tipo de imposición correspondiente, acompañarán su repartimiento con la oportuna reclamación de agravios, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Art. 3.º El recargo máximo para gastos municipales será el 16 por 100 de las cuotas repartidas para el Tesoro.

Art. 4.º Se declaran provisionales los tipos de imposición del 17'50 y del 23 por 100 fijados en el art. 2.º

La Administración preparará los medios de unificarlos por medio de la rectificación de la riqueza imponible de todos los distritos municipales.

Art. 5.º Se procederá desde 1.º de Julio de 1885 á rectificar los amillaramientos, bajo las siguientes bases:

1.º Se refundirán en un sólo documento los amillaramientos y los apéndices de los mismos que rijan en aquella fecha.

2.º Se reunirán las declaraciones individuales escritas y verbales, los resultados de la inspección ocular y del examen de contratos escriturarios ó fehacientes, los datos del Registro de la propiedad, y de las mediciones superficiales hechas por el Instituto Geográfico y la suprimida Junta de estadística, y los obtenidos por comprobación pericial.

3.º Se constituirán Juntas de amillaramientos compuestas de Concejales y contribuyentes, con intervención de la Administración de Hacienda, siendo irrenunciables los cargos de Vocales, y sólo sustituibles bajo la responsabilidad de los sustituidos.

4.º Se fijarán penas y recompensas pecuniarias para los Vocales de esas Juntas, y se les impondrá la obligación de terminar la rectificación de los amillaramientos dentro del plazo de dos años,

5.º Se reducirá á una sola cantidad la riqueza rústica imponible, valuándola según las disposiciones vigentes por los productos líquidos de la tierra imputados exclusivamente á la propiedad, sin perjuicio de los pactos especiales entre propietarios y colonos.

Art. 6.º Se procederá durante el año económico 1885-86 á la rectificación de las cartillas de evaluación, disminuyendo ó aumentando los tipos establecidos por las formadas en 1860 en el tanto por ciento que corresponda por la depreciación ó por el mayor valor que desde aquella fecha hayan tenido los frutos de la tierra, los productos de la riqueza urbana y los precios de la ganadería, según los datos oficiales que consten en el Ministerio de Fomento y sus dependencias, y los que se obtengan por los informes de las Sociedades económicas de Amigos del País y de cualesquiera otras corporaciones científicas y comerciales que el Gobierno consulte.

La rectificación de esos tipos se aplicará á la de los amillaramientos.

Art. 7.º Se declara de cupo fijo para el Estado la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Las cantidades que por cualquier concepto resulten fallidas, serán á más repartir en el siguiente año entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia ó de la Península é islas adyacentes, según los casos.

Art. 8.º En lo sucesivo no se concederán por ningún concepto moratorias para el pago de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Las moratorias que estuvieren legalmente concedidas en 30 de Junio de este año, se harán efectivas en el término de cuatro años.

Art. 9.º Se podrá condonar la contribución á los particulares, á los pueblos ó á las provincias por calamidades extraordinarias.

La condonación ha de ser concedida al particular por el Ayuntamiento, asociado del número de contribuyentes que se determine; al distrito municipal por la Diputación provincial, y á la provincia por una ley, siendo siempre á más repartir la cantidad condonada en el año económico siguiente entre los contribuyentes del distrito municipal, de la provincia, ó de la Península é islas adyacentes, según los casos.

Art. 10. Las plantaciones nuevas de viñas ó de árboles frutales disfrutará de exención temporal de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería por 10 años, y las de olivos ó de arbolado de construcción por 20, si los terrenos en que se hagan se hallaban antes debidamente libres de pagarla por su estado improductivo; y en otro caso satisfarán sólo, en los mismos plazos, respectivamente, las cantidades que antes debieran satisfacer.

Los terrenos reducidos á cultivo ó pasto por efecto de la desecación de lagunas ó pantanos estarán exentos por cinco años.

Los edificios continuarán exentos durante el tiempo de su construcción y reedificación y un año después.

Quedan derogados la base 3.ª del Apéndice letra A de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y el art. 4.º del Real decreto de la misma fecha, que tratan de estas exenciones.

Art. 11. Corresponderá en lo sucesivo exclusivamente al Ministerio de Hacienda ó á sus Delegados especiales hacer las declaraciones para eximir de contribuciones ó aminorar éstas, con arreglo á las leyes de población rural, de ensanche ó de aguas

Quedan además autorizados, para revisar las concesiones otorgadas hasta ahora, en lo relativo á los tributos, con objeto de que queden anu-

BATALLON DE DEPOSITO DE LOGROÑO, NÚMERO 131.

ladas las hechas con infracción de las leyes respectivas, ó cuando resulte que no se han cumplido las condiciones de las mismas.

Art. 12. El Ministerio de Hacienda formará los reglamentos para la rectificación de los amillaramientos y de las cartillas evaluatorias, y dictará las demás disposiciones que sean convenientes para la ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Delegación de Hacienda

En la «Gaceta de Madrid,» número 172 página 851 fecha 21 del actual, se halla inserto un anuncio de la Dirección general de Rentas Estancadas con el pliego de condiciones, bajo las cuales la Hacienda pública contrata el suministro de papel de liar cigarrillos de todas clases que puedan necesitar las Fabricas de Tabacos de la Península, desde la adjudicación del servicio hasta el 30 de Junio de 1887, la subasta tendrá lugar en la Dirección general de Rentas Estancadas el día 27 de Julio próximo, de una y media á dos de la tarde.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la subasta.

Logroño 23 de Junio de 1885.
—El Delegado de Hacienda,
Agustín Martínez Cavero.

RELACION nominal de los reclutas del reemplazo del presente año que con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento para el reemplazo y Reserva del Ejército aprobado en 22 de Enero último se les incluyan en el sorteo que se celebra en este día para cubrir las bajas normales que ocurran en los cuerpos activos del Ejército

(Continuación.)

CLASES.	Número que obtuvieron en el sorteo para el reemplazo....	NOMBRES.	Pue los por donde cubren cupo.	Número que obtuvieron en el sorteo verificado en este Batallón....	OBSERVACIONES.
Inútil.	8	Vicente Adan Galilea.	Jubera.	265	
Exceptuado.	1	Segundo Fernández Galilea.	id.	160	
Corto.	2	Eustasio Sotés Montenegro.	Medrano.	67	
Exceptuado.	5	Claudio Ramirez Padilla	Sojuela.	296	
id.	1	Máximo Ramirez Fernández.	id.	328	
Inútil.	3	Cosme Romero Barragán.	id.	148	
Disponibile.	17	Francisco Ezquerro Fernández.	Pradejon.	193	
id.	16	Gabino Ezquerro Ezquerro.	id.	189	
id.	15	Pedro Ezquerro Ezquerro.	id.	154	
id.	18	Román Ezquerro Iñiguez.	id.	157	
Exceptuado.	1	Miguel Martínez Vinoso.	id.	87	
id.	13	Mario Cedron Ezquerro.	id.	565	
id.	2	Marcial Iñiguez López.	id.	284	
id.	12	Primitivo Cedron Iñiguez.	id.	77	
id.	9	Victor Navas Salagaray.	id.	244	
Disponibile.	91	Anacleto Comas Lorente.	Calahorra.	570	
id.	62	Domingo Yustes Escorza.	id.	276	
id.	64	Domingo Verano Orio.	id.	151	
id.	59	Eugenio Jiménez Saenz.	id.	252	
id.	56	Eustaquio Rua Carbonell.	id.	560	
id.	57	Florencio Saez Velloso.	id.	708	
id.	53	Félix Manzano Cristobal.	id.	329	
id.	66	Francisco Azcona García.	id.	114	
id.	67	Galo Solano Gil.	id.	697	
id.	58	Juan Escorza Hernández.	id.	240	
id.	55	José Torres Madorrán.	id.	195	
id.	54	Luis Muro Marco.	id.	128	
id.	69	Luis Arenas Leon.	id.	633	
id.	65	Manuel Bretón Alcalde.	id.	465	
id.	68	Manuel Pérez Garrido.	id.	584	
id.	49	Manuel Moreno Oliván.	id.	288	
id.	60	Pantaleón Martínez Preciado.	id.	302	
Exceptuado.	61	Antonio López Ita.	id.	481	
id.	41	Francisco López Bermejo.	id.	460	
id.	6	Gregorio Saez Inestrillas.	id.	150	
id.	47	Hipólito Ascorza Saenz.	id.	274	
id.	63	Julián Barco M. to.	id.	347	
id.	48	Romualdo Pérez Segura.	id.	427	
Corto.	29	Victoriano Aldama Garrido.	id.	211	
id.	43	Tomás Alfaro Bazo.	id.	270	
id.	44	Guillermo Resa Gutiérrez.	id.	27	
id.	32	Juan Salcedo Unangui.	id.	137	
id.	7	Juan de San Antonio Abad.	id.	385	
id.	33	Luis Velloso Gómez.	id.	275	
id.	18	Manuel Gil Antoñanzas.	id.	629	
Inútil.	10	Raimundo Antoñanzas Viguera.	id.	60	
id.	11	Francisco Álvarez Rua.	id.	354	
id.	52	Nicanor Celorio Antoñanzas.	id.	293	
id.	12	Victor Alfaro Beaumot.	id.	49	
id.	25	Francisco García Diego.	id.	62	
Disponibile.	26	Antonio Adan Tejedor.	id.	319	
id.	12	Liborio Arroyuelo Rodríguez.	Uruñdela,	122	
id.	13	Pedro Valgañón Uzuriaga.	id.	327	
Exceptuado.	7	Federico Valdoserio del Rio.	id.	464	
Corto.	5	Mariano Ballesteros Benito.	id.	117	
Disponibile.	10	Ciriaco Ibañez Marijuan.	id.	322	
id.		Indalecio Bobadilla Osa.	id.	152	
id.		Segundo García Nebreda.	Oenicero.	140	
Exceptuado.	14	Victoriano López Villar.	id.	196	
Corto.	2	Nicolás Miranda Ortiz.	id.	483	
id.	7	Inocente Delica Caño.	id.	363	
Inútil.	3	Eugenio Saez Santiago.	id.	717	
id.	13	Luis Saez Infante.	id.	222	
id.		Julio Rivera Fernández.	id.	362	
Disponibile.	26	Elíes Ruiz Peñafiel.	Briones.	605	
id.	27	Donato Pérez López.	id.	5	
id.	30	Claudio Diez Rubio.	id.	520	
id.	29	Policarpo Segura Orodia.	id.	120	
id.	28	Tomás García Ruiz.	id.	482	
id.	25	Vicente Loza Esteban.	id.	18	
id.	31	Isidro Francia Diez.	id.	172	
Exceptuado.	3	Francisco Santa Cruz Quintanilla.	id.	379	
id.	13	Manuel Bergado González.	id.	308	

(Continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA,

Ordenación de Pagos,

Obras públicas.—Señalamientos.

Dias.	INTERESADOS.	Mes á que corresponden las obras.	IMPORTE.	
			Pesetas.	Cts.
30	D. Leandro de Torre.	Abril.	765	57
30	» Fernando Azcoaga.	id.	2342	41
30	» Sixto Vallujera.	id.	440	88

ADVERTENCIA. Se dan por reproducidas las contenidas en la orden de señalamientos publicada en la 4.^a plana del «Boletín oficial, del viernes 11 de Julio último. Logroño 25 de Junio de 1885.—El Delegado de Hacienda, Agustín Martínez Cavero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.

Año de 1885. Mes de Junio.

1.^a Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de limpia del alcantarillado de las calles de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto Municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 6 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts
Por 2 jornales al peón Esteban Revilla á 3'50 pesetas uno	7	»
Por 2 id al id Gregorio Gonzalez á 3'50 pesetas uno	7	»
Total.	14	»

Importa esta nota la cantidad de catorce pesetas.

Logroño 13 de Junio de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o El Alcalde, M. Salvador.

Año de 1885. Mes de Junio.

1.^a semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de construcción de un Fielato de consumos próximo al puente de hierro de esta ciudad, ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal,

según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 del presente mes que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 166 de la ley Municipal vigente.

	Ptas	Cts.
Importe de 0'68 metros cúbicos de sillería, en antepechos del fielato á 32'50 pesetas uno	22	10
Total.	22	10

Importa esta nota la cantidad de veintidos pesetas 10 céntimos.

Logroño 13 de Junio de 1885.—El Contador, Gregorio España.—V.^o B.^o El Alcalde, Miguel Salvador.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARNEDO

Extracto que forma el secretario que suscribe de los acuerdos tomados por el M. I. Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, en cumplimiento de lo que preceptua el art. 109 de la vigente ley Municipal.

ACUERDO.

No se celebró sesión ordinaria por encontrarse la mayoría de los Concejales ocupados en la votación de mesa definitiva.

Acuerdos.—Se aprueba el extracto de los tomados por el M. I. Ayun-

tamiento y Junta Municipal durante el mes de Abril último.

Fondos.—Que se dé orden al Depositario para que ingrese en Logroño el 4.^o trimestre de consumos y cupo provincial.

Litigios.—Queda autorizado el señor Regidor Sindico D. Mauricio M. Portillo para que en representación de la Municipalidad demande á Don Eustaquio Segura vecino de Calahorra con el fin de que satisfaga la cantidad de cincuenta pesetas que se obligó á ingresar en beneficio del Santo Hospital de esta ciudad por haberle autorizado para dar por su cuenta una corrida extraordinaria de vacas el día cinco de Octubre último

Pagos.—Se acuerdan los siguientes:

1.^o El del alquiler de las dos habitaciones ocupadas para colegios 2.^o y 3.^o en las ultimas elecciones.

2.^o El de doce pesetas treinta y cuatro céntimos á Eugenio Alonso por un semestre de suscripción á la Gaceta Agrícola; y

3.^o El de diez y siete pesetas cincuenta céntimos á D. Miguel Jiménez por dos libros facilitados al Juzgado municipal para inscripciones de nacimientos y defunciones.

Carreteras. En vista de la instancia presentada por Juan Bautista Beitia pidiendo autorización para establecer dos pasos sin muro de contención y una hera de trillar junto á las carreteras de Garray á Calahorra y de Arnedo á Estella, se acuerda pase previamente á informe del señor Ingeniero Jefe.

Beneficencia.—Que por el Administrador del Hospital y por espacio de un mes se socorra con ración diaria á la pobre enferma Manuela León

Arbitrios.—En vista de los perjuicios que con motivo de la obra de la Casa consistorial se han causado al rematante de las barreduras de la plaza, se acuerda por unanimidad condonarle veinte pesetas del importe del remate.

Cárcel Logroño.—En vista de la circular inserta en el «Boletín oficial» núm. 236 sobre presupuestos de gastos que en referida cárcel ocasionan los presos procedentes de los partidos judiciales, reclamados por la Audiencia de lo criminal; apesar de haberse recibido dicho Boletín con bastante retraso, se acuerda elevar comunicación sobre el particular al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Beneficencia municipal.—Que se satisfaga á los Farmacéuticos sus haberes por el tercer trimestre hasta el 16 de Marzo último inclusive.

Idem.—Que se anuncie en el «Boletín oficial» la vacante de la plaza de Farmacéutico titular.

Pagos.—Se acuerdan los siguientes:

1.^o Al Depositario D. Miguel Jimenez doce pesetas por impresos para las oficinas.

2.^o A Mauricio M. Portillo 28'50 pesetas por gasto de almendras en el día de Jueves Santo.

3.^o Al mismo 16'06 por gasto de cera.

Beneficencia.—Que se anuncie la vacante de Farmacéutico titular de esta localidad.]

Presupuesto extraordinario.—Prévia lectura y aprobación, se acordó reintegrar al depositario las cantidades que aparecen en las cuentas siguientes:

1.^o 1580 pesetas 50 céntimos por lo que alcanza de celulas personales de ejercicios anteriores.

2.^o 301 pesetas 50 céntimos por pagos hasta la fecha para la música municipal.

3.^o 418 con 85 por gastos en la reforma é instalación del reloj.

4.^o 958 pesetas 59 céntimos por gastos en el pozo de la nieve; y

5.^o 2867 pesetas 79 céntimos por socorros en el último invierno á jornaleros pobres faltos de trabajo.

No se celebró sesión por no haber asistido suficiente número de señores Concejales.

Cuentas municipales.—Se fijan por el Ayuntamiento despues de examinadas y prévia la censura del Sr. Regidor Sindico, las correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 1884, de las cuales resulta una existencia de siete mil setecientos cuarenta y tres pesetas, ochenta y nueve céntimos,

Lactancias.—Se acuerda dar la subvención acostumbrada á Juan Domínguez Garrido y Juana Puerta para lactancia de dos niños pobres.

Pagos.—Que se reintegre al Depositario las cantidades satisfechas en la capital por el cuarto trimestre de cupo provincial y de consumos y 3.^o y 4.^o de los gastos de los presos del partido en la cárcel de Logroño.

Beneficencia.—Pasa para su examen ó informe á la Comisión de Hacienda la cuenta de recetas presentada por los Farmacéuticos.

Pagos.—Se acuerdan los siguientes:

1.^o El del importe de los instrumentos para la música municipal.

2.^o El de 13 pesetas 63 céntimos á D. Gregorio Los Santos por gasto suplido en el día del Corpus, y

3.^o El de 39 pesetas cincuenta y cinco céntimos á Juan Antonio Hernández por trabajos en el empedrado público.

Consumos.—Se entera á la Corporación del aumento de 946, 25 pesetas que sufre el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio en equivalencia á la sal.

Arnedo 10 de Junio de 1885.—El Secretario, Vicente Pascual.

Aprobado en sesión ordinaria de este día.

Arnedo 7 de Junio de 1885.—El Alcalde, Juan B. Ruiz.

Anuncios oficiales

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer.

Albelda 20 de Junio de 1885.

El Alcalde, Facundo Ochagavía.

p

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este término municipal para el año económico de 1885 á 86, se anuncia al público para que los contribuyentes en el comprendidos lo examinen en el preciso término de 10 dias, pasados los cuales, no se admitirá ninguna reclamación que pudieran hacer
Sta. Eulalia 21 de Junio de 1885. — El Alcalde, Anacleto Manso.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1885-86, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias, durante los cuales, los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y

hacer las reclamaciones que crean convenientes, si es que se hallan perjudicados.
El Redal 15 de Junio de 1885.
—El Alcalde, Hilario Pinillos.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 10 dias, durante el cual, pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que estime convenientes.
Torremontalvo 20 de Junio de 1885.—El Alcalde, Blas Perez.

GRAN DEPÓSITO DE MADERAS
de
PEDRO JESUS JIMENEZ
Calle de Burgos,
junto al Cuartel de la Guardia civil.
LOGROÑO.
—
En este único y acreditado

Establecimiento almacén de inmejorables maderas de armar y de taller, de todas clases y medidas que puedan desearse, se facilitarán á los compradores, á los mismos precios que en los puntos de su procedencia, sin mas recargo que los gastos de transporte.

OBSERVATORIO METEREOLÓGICO DE LOGROÑO

Dia 24 de Junio de 1885.

Temperatura máxima al Sol	3'80
Idem id. á la sombra	2'68
Temperatura mínima al aire.	1'36
Idem id. al reflector.	1'14
ALTIMETRIA	
á las 9 de la mañana.	72'76
á las 3 de la tarde.	72'58
VIENTO	S. calma.
á las 9 de la mañana.	E brios.
á las 3 de la tarde.	Nuboso.
ESTADO DEL CIELO	Cubierto
Agua evaporada	3'52
Ozono.	71'50
Lluvia.	

Imp. de F. Martinez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Junio por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

(Continuación.)

Número del Pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	PROCEDENCIA	CLASE.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.			
						Dia.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
6502	Lino Moreno.	Arnedillo.	Clero.	Rústica.	16	27	Junio.	1885.	7	75		
6503	José Montoya.	Corporales.							7	50		
6504	Id.	Id.							18	88		
6505	Id.	Id.							1	75		
6506	Faustino Sacristan.	Villarta Quintana.							20	12		
7507	Vicente Rodriguez.	Entrena.							6	37		
6508	Pedro Lopez.	Id.							32	88		
6509	Hdefonso Sacristan.	Corporales.							4	38		
6783	Sinforiano Casas.	Logroño.							15	21	37	
6784	Lino Moreno.	Arnedillo.							14	10	55	
6790	Fernando Nestares.	Cortijo.	15	2	9	25						
7021	Manuel Moreno.	Hormilleja.	9	6	96	66						
240	Ramón Mediavilla.	Madrid.	8	12	6000	70						
7070	Felipe Merino.	Baños de Rio Tobia.		25	12	75						
220	Julián Rojo.	Bañares.	Urbara.	19	8	4		51	25			
221	Nicolas Garcia.	Id.						69	25			
222	Valentin Gomez.	Grañon.						62	50			
223	Leoncio Vicente.	Id.						87	50			
39	Vicente Narro.	Entrena.	Estado.	Rústica.	16	25		38	»			
7115	Arsenio Rueda.	Alfaro.						Clero.	7	3	45	»
7118	Polcarpo Martinez.	Azofra.						7	16	201	50	
348	Francisco Luis.	Logroño.	Estado.		2	6		539	40			
349	Maximino Hijón.	Id.						2	6	1805	»	
350	Venancio Saenz.	Id.						2	6	275	10	
1235	Pedro Tuesta.	Hormilla.	Propios.		3	25		121	70			

Logroño 10 de Junio de 1885.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Baldomero de la Loma.